

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE 500.000,00 € PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE 2016 DESTINADA A LA URBANIZACIÓN DE LA UE 17- INSTITUTO SUJETA AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de adjudicación, en la presente licitación, una operación de préstamo, que posibilite la obtención de recursos económicos necesarios para financiar las inversión de la urbanización de la UE 17-Instituto prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2016, por un **importe máximo de 500.000,00 €**, como se contempla en el "Anexo de Inversiones" del expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016, cuya entrada en vigor se produjo el 13 de enero de 2016.

SEGUNDA.- CONDICIONES FINANCIERAS.-

Las condiciones financieras de las operaciones son básicamente las siguientes, conforme a la Resolución del Tesoro publicada el 7 de junio de 2016, Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera:

OPCIÓN A TIPO FIJO

- 1) IMPORTE QUE SE PRESTA: 500.000,00 euros
- 2) PLAZO: 9 AÑOS MÁS UNO DE CARENCIA (CARENCIA ÚNICAMENTE DE AMORTIZACIÓN).
- 3) AMORTIZACION TRIMESTRAL SISTEMA FRANCÉS
- 4) TIPO DE INTERÉS FIJO
- 5) LIQUIDACION Y PAGOS TRIMESTRALES por vencido
- 6) COSTE TOTAL MÁXIMO FIJADO DE LA OPERACIÓN: 0,9439%

OPCIÓN B TIPO VARIABLE

- 1) IMPORTE QUE SE PRESTA: 500.000,00 euros
- 2) PLAZO: 9 AÑOS MÁS UNO DE CARENCIA (CARENCIA ÚNICAMENTE DE AMORTIZACIÓN).
- 3) AMORTIZACION TRIMESTRAL SISTEMA FRANCÉS
- 4) TIPO DE INTERÉS VARIABLE, referenciado al Euribor a 3 mes
- 5) LIQUIDACION Y PAGOS TRIMESTRALES por vencido
- 6) COSTE TOTAL MÁXIMO FIJADO DE LA OPERACIÓN: 1,0286 % +EURIBOR3MESES



Otras condiciones COMUNES A LOS LOTES						
Intereses de demora	Interés de la operación + 2% anual máximo					
Otras comisiones	Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación					
Otras condiciones	No se admiten otras obligaciones accesorias					

El importe total de la operación (500.000,00 €).

El plazo total de la operación comprende **10 años**, distribuidos en <u>dos</u> <u>periodos</u>:

- Un primer periodo de carencia, que abarcará un año a contar desde el día de formalización del contrato. Desde la formalización, se pondrá a disposición del Ayuntamiento el importe total del préstamo, como crédito disponible para financiar las inversiones previstas. En dicho periodo, no se amortizará principal, y tan solo se abonarán los intereses que correspondan conforme al tipo finalmente adjudicado y con devengo y pago trimestral.
- Un segundo periodo que corresponderá al de **amortización**, que tendrá una duración de <u>nueve años</u>, que se contará a partir del término del plazo de carencia. Durante este plazo se efectuarán los <u>pagos de intereses y reembolsos del principal mediante entregas trimestrales con cuota de amortización constante- sistema francés (la cuota trimestral se descompondrá en dos partes: cuota de intereses, formada por los intereses del capital pendiente de amortizar a principio del periodo, y cuota de amortización, cantidad destinada trimestralmente a la amortización del crédito). El primer pago de amortización coincidirá con el pago de intereses que resulte <u>al finalizar el periodo</u> trimestral transcurrido el año natural desde la formalización de la operación.</u>

En la aplicación del Principio de Prudencia Financiera establecido por el Art.48 bis del TRLRHL, modificado por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a comunidades autónomas (B.O.E. 07-02-2015), se han fijado los diferenciales máximos del coste de financiación, actualizados en la Resolución de 6 de junio de 2016 (BOE de 7 de junio de 2016), considerándose rechazadas aquellas ofertas que supongan un margen superior al fijado.



- a. Propuesta mínima a fijar por la entidad. No se aceptarán ofertas parciales, sino ofertas completas.
- b. La Corporación podrá, en cualquier momento, cancelar anticipadamente total o parcialmente esta operación, sin ningún coste adicional, tal y como queda establecido en el punto sexto, apartado h, de la Resolución de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera de fecha 31 de julio de 2015, sin necesidad de efectuar preaviso a la entidad financiera adjudicataria. Dichas cantidades serán aplicadas bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota.
- c. Sin comisiones de ningún tipo.

Si el recibo no fuera pagado a su vencimiento, se aplicará sobre la totalidad del importe de aquel el interés de demora ofertado por la entidad financiera, hasta el momento de hacerse efectivo, no admitiéndose el <u>anatocismo</u> (capitalización de intereses).

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1.l) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Publico, en relación con el artículo 53.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los contratos que se suscriban se regularán por las normas especiales que le sean de aplicación, careciendo dichos contratos de carácter administrativo, sin perjuicio de que por analogía se aplique el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano municipal competente para la presente contratación será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que el importe acumulado de operaciones concertadas dentro del ejercicio es superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente.

QUINTO. IMPORTE DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

5.1. La operación de préstamo a concertar asciende a 500.000,00 €.

SEXTO - PRECIO DEL CONTRATO, COSTE TOTAL MÁXIMO Y VENCIMIENTOS.

- 6.1 El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, por lo que el diferencial máximo aplicar sobre el Coste de Financiación del Estado será del 0,40% (40 puntos básicos).
- 6.2. Los tipos de interés ofertados serán de carácter



OPCIÓN A -TIPO FIJO

OPCIÓN B

- -VARIABLE y la referencia de revisión será EURIBOR 3 MESES, ya que la liquidación de intereses será trimestral.
- 6.3 Todas las comisiones y otros gastos deberán de quedar incluidas en el Coste Total Máximo de la operación.
- 6.4 Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2%, tal y como establece la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 31 de julio de 2015.
- 6.5 Para calcular el Coste de Financiación del Estado se tomará el procedimiento establecido en el ANEXO 1 (vigente) de la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 31 de julio de 2015, esto es, la Resolución de 6 de junio de 2016.
- 6.6 COSTE TOTAL MAXIMO DE LA OPERACIÓN o VALOR TAE según vida media de la operación:

De acuerdo al Principio de Prudencia Financiera y teniendo en cuenta las condiciones de estas operaciones, en las que los intereses se devengan y liquidan por vencido;

A fecha de aprobación de estas condiciones, el COSTE TOTAL MAXIMO DE LA OPERACIÓN o VALOR TAE de la misma queda FIJADO Y DETERMINADO POR:

La TAE de la operación de crédito no podrá superar el COSTE TOTAL MAXIMO, que queda fijado, tal y como recoge la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 31 de julio de 2015, en el momento de apertura del proceso de licitación que queda fijado en el momento de aprobación de estas condiciones.

OPCIÓN A TIPO FIJO

IMPORTE (€)	PLAZO	AMORTIZACION	TIPO DE INTERÉS FIJO	LIQUIDACIÓN Y PAGOS	
500.000,00	9 años más 1 de carencia	TRIMESTRAL A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO. SISTEMA FRANCÉS	FIJO	TRIMESTRALES vencido	por

CÁLCULO DEL TIPO MÁXIMO APLICABLE

OPCIÓN A TIPO FIJO	
Importe de la operación	500.000,00€
Sistema de amortización	FRANCÉS
Plazo de la operación (años):	10 años
9 MÁS 1 DE CARENCIA	
Plazo en meses	120 meses (108 de amortización más 12
	de carencia con pago de intereses)
Plazo VIDA MEDIA en meses	68,26 meses



Periodicidad de los pagos	TRIMESTRAL
Tipo FIJO	FIJO
Diferencial de la operación según circunstancias del Ayuntamiento	40 p.b.
Incremento por vida media superior a 10	0 p.b.
años	
Tipo FIJO ANUAL (según Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General del Tesoro) según vida media (68,26 meses)	0,9439 %
TIPO FIJO MÁXIMO	0,9439 %

OPCIÓN B VARIABLE

IMPORTE (€)	PLAZO	AMORTIZACION	TIPO DE INTERÉS VARIABLE	LIQUIDACIÓN Y PAGOS
500.000,00	9 años más 1 de carencia	TRIMESTRAL A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO. SISTEMA FRANCÉS	Referenciado a EURIBOR a 3 meses	TRIMESTRALES por vencido

CÁLCULO DEL TIPO MÁXIMO APLICABLE

OPCIÓN B VARIABLE	
Importe de la operación	500.000,00€
Sistema de amortización	FRANCÉS
Plazo de la operación (años):	10 años
9 MÁS 1 DE CARENCIA	
Plazo en meses	120 meses (108 de amortización más 12
	de carencia con pago de intereses)
Plazo VIDA MEDIA en meses	68,33 meses
Periodicidad de los pagos	TRIMESTRAL
Tipo VARIABLE	VARIABLE (referenciado al Euribor a 3
	meses)
Diferencial de la operación según	40 p.b.
circunstancias del Ayuntamiento	
Incremento por vida media superior a 10	0 p.b.
años	
Diferencial máximo sobre euríbor a 1 meses	1,0286 %
(según Resolución de 6 de junio de 2016,	
de la Dirección General del Tesoro) según	
vida media (68,33 meses)	
DIFERENCIAL MÁXIMO VARIABLE	1,0286%
Tipo de referencia (Eur3meses)	X
TIPO MÁXIMO VARIABLE	1,0286% + X

<u>SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN ÓRGANO DE TUTELA FINANCIERA</u>.-



No se precisa; únicamente toma de razón.

OCTAVO. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

- 8.1. En los presupuestos del ejercicio 2016 existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos financieros derivados de esta operación.
- 8.2. La existencia de crédito para hacer frente a los gastos financieros derivados, así como las cuotas de amortización en su caso de la operación en los ejercicios siguientes, queda condicionada a la dotación del correspondiente crédito en los presupuestos de los ejercicios 2017 y siguientes.

NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 9.1. El procedimiento de contratación será a través de solicitud de las ofertas a las entidades financieras del municipio, al Banco Bilbao Vizcaya, Banco Sabadell, Banco Popular, ABANCA, Bankia, Liberbank, Bankinter, y publicación en el perfil del contratante.
- 9.2. El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la **Intervención municipal**, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como formulando las aclaraciones que sobre el mismo precise.

DÉCIMO. - PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. Deberá cumplimentarse un modelo de PROPOSICIÓN ECONÓMICA INDEPENDIENTE por cada opción por los que se opte, deberán ajustarse a los modelos que figuran en los ANEXO 1 y 2 al presente Pliego. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, <u>su</u>jeta así como oferta en firme NO а ningún tipo condición/autorización/evaluación posterior por parte de la entidad financiera.

Dichas proposiciones se presentarán en mano, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sito en la planta baja de las oficinas, ubicada en la Plaza de España nº1, de Villanueva de Gállego, hasta las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2016, en sobre cerrado, con la leyenda "Proposición para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de crédito a largo de 500.000,00 € prevista en el Presupuesto de Villanueva de Gállego de 2016 bajo el principio de prudencia financiera".

10.2. El día 14 de septiembre de 2016, a las 13.00 horas, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones presentadas, por la mesa de contratación que se constituirá a tal efecto, presidida por el Alcalde, y actuando como vocales el Concejal de Servicios Urbanos, el Tesorero, la Interventora y la Secretaria del Ayuntamiento de



Villanueva de Gállego, levantándose la correspondiente acta por un funcionario de la Corporación.

Al acto público de apertura que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en Plaza de España, número 2, podrán asistir los representantes de los candidatos que lo deseen.

10.3. A la vista de las propuestas presentadas, se valorará por los Técnicos competentes, las ofertas presentadas, clasificando en orden decreciente las proposiciones presentadas, mostrando cual se considerará que es la oferta más ventajosa, y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano competente.

10.4- El órgano de contratación acordará la adjudicación de la contratación o bien declarará desierta ésta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación o no cumplen con las condiciones del pliego. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El adjudicatario deberá presentar la documentación del párrafo 10.5 con carácter previo a la formalización del contrato.

Si la presentación de la documentación se entrega con posterioridad a la adjudicación, esta se acordará de forma condicionada a la presentación de los documentos antes de la formalización.

En caso de agotar el plazo de formalización sin cumplir este requisito, se procederá a adjudicar al siguiente licitador clasificado.

10.5.- Documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona que firme la proposición
- Escritura de poder del firmante de la proposición.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes, o en su caso autorización para que el Ayuntamiento los pueda obtener.

UNDÉCIMA. - CRITERIOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, **al menor precio ofrecido por los licitadores**, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico. En cualquier caso, la mejor oferta deberá cumplir los criterios establecidos en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro de 31 de julio de 2015.

Se adjudicará a quién presente MENOR PRECIO en la OPCIÓN A (tipo FIJO), en caso de no presentarse ofertas válidas en esta opción, se adjudicará a quien presente MENOR PRECIO en la OPCIÓN B (tipo VARIABLE).

El Coste Total Máximo o Valor TAE de la operación será el límite de precio por el que



se pueda adjudicar la operación.

Las ofertas deberán referirse siempre al Coste Total Máximo de las operaciones y, en su caso, propondrán la rebaja de algún punto básico. Concretándose dicha aplicación en un VALOR TAE y detallándose su composición para futuras revisiones de tipo de interés en caso de tipo variable.

La oferta económicamente más ventajosa, será aquella que presente mayor rebaja de puntos básicos respecto del Coste Total Máximo y por tanto menos valor TAE.

En caso de empate en este primer criterio, se tendrá en cuenta el porcentaje de recargo que aplique la entidad para los intereses de demora. Si las ofertas siguieran siendo iguales al aplicar este segundo criterio objetivo, se resolverá por sorteo.

Si por cualquier motivo la oferta presentada incluyese cláusulas u obligaciones accesorias, no permitidas en el pliego, se concederá un plazo audiencia de 3 días hábiles para confirmar la oferta presentada sin tales cláusulas.

DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Se formalizará un contrato que será firmado por parte del Ayuntamiento, por el Alcalde de la Corporación o por la persona en quien delegue el pleno, en el plazo máximo de un quince días hábiles contado a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y en cualquier caso, después de la Toma de Conocimiento por el órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente debidamente acreditado, actuando como fedatario el Secretario de la Corporación.

- 12.2. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.
- 12.3 El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario. En este caso, el adjudicatario estará obligado a entregar una copia autorizada de la misma. Todos los gastos que se deriven del perfeccionamiento del contrato, tanto del fedatario público que intervenga o formalice el documento como de su opcional formalización en escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario.
- El incumplimiento por el adjudicatario de los requisitos necesarios para la formalización del contrato, por causas imputables al mismo, le facultará al Ayuntamiento para instar la anulación de la adjudicación efectuada y reclamar la indemnización oportuna.

<u>DECIMOTERCERA.- Falta de ofertas en plazo, falta de Formalización del contrato</u> o queda inicialmente desierta la licitación.

1.- Si transcurrido el plazo de presentación de ofertas y antes de declarar desierta la contratación se tuviese conocimiento de algún interesado, podrá adjudicarse directamente a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas, solicitando oferta directamente al menos a 3 entidades a propuesta del Alcalde con las mismas condiciones que figuran en el presente pliego. La solicitud de oferta por parte



del Ayuntamiento se realizaría conforme a la vigente Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las Comunidades Autónomas en el momento de solicitud de las ofertas.

En todo caso transcurridos tres meses sin la presentación de ofertas adecuadas se tramitará acuerdo de declarar desierto del procedimiento.

2.- En caso de no formalizarse el contrato por parte del adjudicatario el Ayuntamiento podrá, en su caso efectuar la adjudicación al siguiente postor, siempre que cumpla los requisitos y condiciones para ello.

DÉCIMOTERCUARTA.- DISPOSICIÓN DE FONDOS.-

Formalizada la operación, el ingreso del préstamo se realizará en una cuenta específica abierta a nombre del Ayuntamiento, que no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento de mantenimiento y desde donde se procederá por el Ayuntamiento a realizar las oportunas transferencias sin ninguna comisión aplicable. Será en esta cuenta donde se realicen los cargos por intereses y amortización en los plazos que procedan.

<u>DÉCIMOQUINTA.-</u> <u>COMUNICACIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS Y</u> VENCIMIENTOS.-

La entidad prestamista, a la formalización de la operación, aportará el cuadro de amortización del préstamo.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN OPCIÓN A TIPO FIJO

"Proposición para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de crédito a largo de 500.000,00 € prevista en el Presupuesto de Villanueva de Gállego de 2016 bajo el principio de prudencia financiera"

Don/Doña						cor	1	DNI
número	,	con	domicilio	а	efectos	de	notificaciones	en
		(pro	vincia	de),
calle	,		C.P			,	telé	fono
número	,	Fax	número				,actuando	en
representación	de						con	CIF
número	, ha	ce cor	ıstar:					

Que enterado por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego del expediente para la contratación de una operación de crédito a largo plazo de 500.000,00 € prevista en el Presupuesto de Villanueva de Gállego de 2016 bajo el principio de prudencia financiera, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:



PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad <u>se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, entre ellas las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones <u>vigentes</u>.</u>

SEGUNDO.- Que acepta expresamente las condiciones del citado expediente en todos sus extremos.

TERCERO.- Que realiza en nombre de la Entidad representada la oferta para la concertación de la expresada operación de crédito a largo plazo con arreglo a la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

CARACTERISTICAS DE LA OPERACIÓN:

IMPORTE (€) (*)	PLAZO	AMORTIZACION	TIPO DE INTERÉS FIJO	LIQUIDACIÓN Y PAGOS	
500.000,00	9 años más 1 de carencia	TRIMESTRAL A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO. SISTEMA FRANCÉS	FIJO	TRIMESTRALES vencido	por

OFERTA ECONÓMICA PARA OPCIÓN A TIPO FLIO



ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN OPCIÓN B TIPO VARIABLE

"Proposición para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de crédito a largo de 500.000,00 € prevista en el Presupuesto de Villanueva de Gállego de 2016 bajo el principio de prudencia financiera"

Don/Doña						cor	1	DNI
número	,	con	domicilio	а	efectos	de	notificaciones	en
		(pro	vincia	de)),
calle	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		C.P			,	telé	fono
número	,	Fax	número				,actuando	en
representación	de				,		con	CIF
número	, ha	ace cor	ıstar:					

Que enterado por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego del expediente para la contratación de una operación de crédito a largo plazo de 500.000,00 € prevista en el Presupuesto de Villanueva de Gállego de 2016 bajo el principio de prudencia financiera, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad <u>se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, entre ellas las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</u>

SEGUNDO.- Que acepta expresamente las condiciones del citado expediente en todos sus extremos.

TERCERO.- Que realiza en nombre de la Entidad representada la oferta para la concertación de la expresada operación de crédito a largo plazo con arreglo a la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

CARACTERISTICAS DE LA OPERACIÓN:

IMPORTE (€)	PLAZO	AMORTIZACION	TIPO DE INTERÉS VARIABLE	LIQUIDACIÓN Y PAGOS
500.000,00	9 años más 1 de carencia	TRIMESTRAL A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO. SISTEMA FRANCÉS	Referenciado a EURIBOR a 3 meses	TRIMESTRALES por vencido



OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE Nº 2 OPCIÓN A TIPO VARIABLE DIFERENCIAL: ______ % VALOR TAE de la operación: (expresada en valor absoluto y como resultado de aplicar al coste total máximo, 1,0286%, el diferencial ofertado) TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA: EURIBOR 3 meses. REVISIONES DE TIPO DE INTERÉS: EURIBOR 3 mes + diferencial aplicar (que dé como resultado el valor TAE ofertado). COMISIONES: (que dé como resultado el valor TAE ofertado) TIPO DE INTERES DE DEMORA: (MÁXIMO: tipo de interés de la operación más 2,00% anual) En de 2016 POR EL CANDIDATO Fdo: En Villanueva de Gállego, a la fecha de la firma electrónica. **EL ALCADE** LA INTERVENTORA